



# Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012 -2024-MDI

Independencia, 17 de enero de 2024.

**VISTO:** El Informe N° 150-2023-MDI/PPM, emitido por el Procurador Público Municipal, referente a la designación del Comité Permanente Encargado de la Supervisión y Evaluación del Pago de las Sentencias Judiciales, en la Municipalidad Distrital de Independencia; entre otros actuados, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 43° y 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Alcalde: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”;

Que, mediante Informe N° 150-2023-MDI/PPM, de fecha 05 de diciembre de 2023, el Procurador Público Municipal, requiere la evaluación prioritaria del pago de sentencias que tienen la calidad de consentida y ejecutoriada. Con respecto a ello, con Informe N° 58-2023-MDI/A, de fecha 13 de diciembre de 2023, el Gerente Municipal informa que, con la finalidad de implementar el requerimiento del Procurador Público Municipal, estima pertinente proponer como miembros del mencionado Comité a funcionarios de esta entidad para la priorización de pagos de sentencias judiciales. La Gerencia de Administración y Finanzas, remite todo lo actuado mediante Informe N° 003-2024-MDI-GAyF/G, de fecha 03 de enero de 2024, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su análisis y opinión;

Que, la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención de pago de sentencias judiciales, se establecen los criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado; siendo que, el numeral 2.1) del artículo 2° de la citada norma, modificada por el artículo único de la Ley N° 30841, establece respecto a los criterios de priorización social y sectorial, lo siguiente: **“2.1. Los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes: 1. Materia Laboral. 2. Materia Previsional. 3. Víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos. 4. Otras deudas de carácter social. 5. Deudas no comprendidas en los numerales precedentes. En los casos de los numerales 1, 2, 3 y 4, se prioriza el pago a los acreedores mayores de sesenta y cinco años de edad y/o a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal, debidamente diagnosticada y acreditada por especialistas del Ministerio de Salud y/o ESSALUD”;**

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012 -2024-MDI



Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, señala respecto al Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizados de Obligaciones Derivadas de Sentencias en Calidad de Cosa Juzgada, lo siguiente: “**9.1.** Cada Pliego cuenta con un comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución. **9.2.** Dicho listado debe elaborarse aplicando los criterios de priorización establecidos en la Ley N° 30137 y la metodología detallada en este Reglamento”. Asimismo, el artículo 10° respecto a la conformación del Comité precisa: “**10.1.** El Comité está integrado por: **a)** El o la Titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, **b)** El o la Titular de la Secretaría General o quien haga sus veces. **c)** El o la Titular de la Procuraduría Pública de la entidad. **d)** El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces. **e)** Un representante designado por el Titular del Pliego. **10.2.** En caso de ausencia de los miembros titulares del Comité los reemplazan los miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos, pudiendo ser los directores o sub gerentes adjuntos, o quien Gahan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por sus titulares. Respecto al miembro alterno del literal e), será designado a discrecionalidad por el Titular del Pliego”; finalmente, la Sexta Disposición Complementaria Final, establece que: “Los integrantes del Comité Permanente, Titulares y Alternos, conforme se establece en el numeral 10.1) del artículo 10° del Reglamento, son designados con resolución del Titular del Pliego (...);”



Que, con Informe N° 150-2023-MDI/PPM, de fecha 05 de diciembre de 2023, el Procurador Público Municipal informa que la entidad se encuentra afectada por notificaciones de multas por incumplimiento de sentencias judiciales derivados de la ejecución de los procesos laborales que datan desde el 2008, por lo que requiere que para el período del año fiscal 2024 se realice la evaluación prioritaria del pago de sentencias que tienen la calidad de consentida y ejecutoriada;



Que, mediante Informe N° 58-2023-MDI/GM, de fecha 13 de diciembre de 2023, el Gerente Municipal, con la finalidad de implementar el requerimiento del Procurador Público Municipal, hace llegar la propuesta de los miembros del Comité Permanente, conforme a Ley;

Que, con Informe Legal N° 017-2024-MDI-GAJ/G, de fecha 12 de enero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, habiendo analizado el petitorio y los actuados, OPINA que mediante Resolución de Alcaldía se conforme el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de Independencia, en estricta observancia de los criterios de priorización de la Ley N° 30137 y su Reglamento, conforme a la propuesta remitida;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visas de Secretaría General, de Asesoría Jurídica, de Administración y Finanzas, de la Procuraduría Pública Municipal, de Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia Municipal;

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012 -2024-MDI

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité Permanente de Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de Independencia, para el periodo fiscal 2024, integrado por los representantes titulares de las siguientes unidades orgánicas :



<b>FUNCIONARIO MUNICIPAL</b>	<b>FUNCIÓN Y/O CARGO</b>
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	PRESIDENTE
SECRETARIA GENERAL	MIEMBRO
PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL	MIEMBRO
GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	MIEMBRO
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR Y EXHORTAR** a los integrantes del Comité Permanente designado precedentemente, actuar en estricta observancia de los criterios de priorización de la Ley N° 30137 y su Reglamento.

**ARTICULO TERCERO.- REMÍTASE** copia de la presente disposición, a la Gerencia Municipal y al Órgano de Control Institucional (OCI), para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR** al responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública la publicación en el portal web institucional.

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

LCCV/mkcp.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
HUÁRAZ  
*LCCV*  
Prof. LAPISLAO CRUZ VILLACHICA  
ALCALDE